



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 5/2022.-

VISTO:

Los artículos 229 bis y 230 del Código Fiscal y los artículos 46 y 47 de la Ley N° 3402 - Impositiva año 2022 -; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en primer término reconoce una deducción especial hasta el monto que fije la Ley Impositiva Anual de la base imponible del Impuesto a los Vehículos para aquellos automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad que acrediten su situación con el Certificado Único de Discapacidad, o para aquella unidad destinada al traslado de la persona con discapacidad y la titularidad corresponda al cónyuge, ascendiente, descendiente, tutor, curador o pareja conviviente inscripta en el Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que por su parte el artículo 230 del Código Fiscal establece las exenciones de Impuesto a los Vehículos para determinados contribuyentes;

Que la Ley N° 3402 - Impositiva año 2022 - en su artículo 46 establece la reducción del mismo gravamen en un 50% para vehículos cuyos propietarios los destinen al transporte público de alquileres y también a los viajantes de comercio para el ejercicio de su actividad;

Que seguidamente el artículo 47 de la citada ley reconoce, respecto de las unidades modelo-año 2007 y anteriores que cumplan los requisitos de la verificación técnica vehicular, un mecanismo de remisión de hasta el 50 % de la deuda que registren;

Que, a fin de la máxima simplificación de las tramitaciones administrativas, resulta procedente delegar la facultad de hacer operativas las exenciones y/o reducciones referidas, cuando las solicitudes se encuentren perfectamente encuadradas en la legislación citada y se acrediten todos los requisitos que para cada caso establecen las normas complementarias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar establecido que la Jefatura de la División Impuesto a los Vehículos, dependiente del Departamento Impositivo, y la Jefatura de la Delegación General Pico son competentes para hacer operativos los beneficios de exención de Impuesto a los Vehículos a que refieren los incisos 1 a 7 del artículo 230 del Código Fiscal, cuando se presenten para su intervención aquellos trámites en tanto corresponda su aplicación, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios celebrado con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 5/2022.-

Artículo 2°.- Delegar en la Jefatura de la División de Impuesto a los Vehículos, con la previa intervención del Departamento Impositivo, la facultad de efectuar el reconocimiento de la deducción especial que establece el artículo 229 bis del Código Fiscal, y de las reducciones y/o remisiones del Impuesto a los Vehículos establecidas por los artículos 46 y 47 de la Ley N° 3402 - Impositiva año 2022 - cuando se cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en las normas citadas y sus complementarias.

Artículo 3°.- Los responsables citados en los artículos precedentes dejarán constancia de cada intervención en el Sistema Integral Tributario y mantendrán archivada a disposición la documentación respaldatoria correspondiente.-

Artículo 4°.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHÍVESE.-**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
SANTA ROSA (La Pampa) 23 de Febrero de 2022.-

DIRECTOR GENERAL DE RENTAS